

310.53
EXP N° 140 DE JULIO 28 DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0200

RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0921 de 30 de julio de 2020, se admitió la solicitud presentada por el señor **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.429, actuando como representante Legal de INMOBILIARIA RAOS S.A.S., encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de ONCE (11) árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban plantados en el predio Finca La Florida, en la zona rural del municipio de Sampués, departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 19 de agosto Y concepto técnico 0173 de 25 de agosto de 2020 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se llevó a cabo a la visita de inspección técnica en atención Auto No.0921 del 30 de julio del 2020, con la finalidad de dar trámite a la solicitud presentada por el señor **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ**, solicitando el aprovechamiento forestal de varios árboles plantados en espacio público, en zona verde ubicada frente a la "FINCA LA FLORIDA" de su propiedad, donde se lleva a cabo una obra civil de carácter privado, la cual consiste en la construcción de un parqueadero para tracto camiones, ubicado en el Municipio de Sampués, más exactamente en la troncal de occidente, salida desde el Municipio Sampués al Municipio de Chinú Córdoba. Luego de realizar una inspección técnico ocular detallada de las especies arbóreas y del área circundante, se pudo constatar que solo cinco arboles de los once solicitados, son los que obstaculizan la entrada a los tractos camiones que necesiten ingresar al parqueadero.
- Es importante mencionar que en la zona donde se pretende hacer el aprovechamiento existen otras especies arboles características de la región, que regulan la temperatura y sirven de anidamiento a la fauna predominante en la zona, aun así es importante anotar que el señor ha plantado en su predio aproximadamente cuarenta y siete arboles de la especie *Tabebuia rosea* de nombre común **ROBLE** para mitigar rápidamente la afectación ambiental a ocasionar en la zona producto del aprovechamiento forestal único, estos árboles plantados presentan una altura aproximada de setenta (70) centímetros, buen follaje y buen

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 140 DE JULIO 28 DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

0200

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

estado fitosanitario y con una densidad de siembra apropiada para su desarrollo normal, estos se encuentran dentro del predio donde se lleva a cabo el proyecto.

Que mediante Resolución N°1030 de septiembre 08 de 2020 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

ARTICULO PRIMERO Autorizar a **INMOBILIARIA RAOS S.A.S**, Identificado con el NIT 9008036215, a través de su representante Legal señor **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.429, para que realice el aprovechamiento forestal UNICO de CINCO (05), individuos de diferentes especies, plantados linealmente en un área de cincuenta (50)m², de la zona de intervención de la obra civil de carácter privado en la finca "LA FLORIDA" propiedad del señor JOSE AGELO RAMIREZ GOMEZ C.C 70.901.429, ubicada en el Municipio de Sampedra, donde se adelanta la construcción de un parqueadero.

ARTICULO TERCERO: señor **JOSE AGELO RAMIREZ GOMEZ C.C 70.901.429**, propietario de la "FINCA LA FLORIDA" ubicada en el Municipio de Sampedra, donde adelanta OBRA CIVIL para la construcción de un parqueadero, deberán realizar la compensación con los lineamientos detallados en el numeral anterior; teniendo en cuenta que se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de CINCO (05) arboles, se deberán establecer CIEN (100) nuevos árboles, deberán ser de especies recomendadas en la tabla 2 anexa al presente concepto técnico, con las siguientes consideraciones adicionales:

1. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.5 m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano. Esta reposición se deberá realizar inmediatamente una vez se haga el aprovechamiento forestal de los arboles autorizados para mitigar el impacto negativo en la zona.
2. El lugar donde se realizará la compensación deberá ser dentro del área urbana del Municipio de Sampedra, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes.
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
4. Presentar informes de seguimiento y monitoreo trimestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los DOS (2) años de mantenimiento.
5. La compensación se recibirá después de UN AÑO Y MEDIO con el 95% del establecimiento total y óptimas condiciones.
6. El tiempo para realizar el aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia.

"(...)"

Que mediante concepto técnico N° 0483 de diciembre 05 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal único en la cantidad de CINCO (05) árboles de las especies: CINCO (05) árboles de las especies: CUATRO (04) GUÁCIMO (*Guazuma ulmifolia*), UN (01) TOTUMO (*Crescentia cujete*) y DOS (02) ROBLES (*Tabebuia rosea*), por la INMOBILIARIA RAOS S.A.S a través de su representante legal JOSÉ ANGELO RAMÍREZ GÓMEZ, como lo indica la Resolución 1030 de 08 de septiembre de 2020 en su artículo primero.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 140 DE JULIO 28 DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0280

(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

SEGUNDO: Que la INMOBILIARIA RAOS S.A.S a través de su representante legal **JOSÉ ANGELO RAMÍREZ GÓMEZ**, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral **TERCERO** de la Resolución 1030 de 08 de septiembre de 2020, con la compensación de CIEN (100) árboles nativos de la región, de diferentes especies: SETENTA (70) ROBLE (*Tabebuia rosea*) y TREINTA (30) LIMÓN (*Citrus limon*), con buen estado fitosanitario, abundantes follajes, raíces ancladas a la profundidad del suelo y su respectivo cerramiento perimetral. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUCRE).

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.
(...)"

Con base en lo anterior el señor, **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1030 de septiembre 08 de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ** la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 140 de 28 de julio de 2020**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 140 de julio 28 de 2020 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a el señor **JOSE ANGELO RAMIREZ GOMEZ** en calle 84 N° 47-50 de Itagüí- Antioquia, Email: inmobiliariaos@hotmail.com

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 140 DE JULIO 28 DE 2020
APROVECHAMIENTO FORESTAL

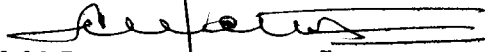
CONTINUACION RESOLUCION No. 0280
(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			